

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1296 Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se aprueban las bases del proceso de selección de proyectos creativos para su exhibición en el "Festival ESTREARTE 2026".

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 la responsabilidad de la Administración Pública regional en la provisión de recursos para la realización de las políticas de juventud. Por su parte, dentro de las medidas relacionadas con la cultura, el artículo 21 establece, entre otras, las de "Diseñar programas específicos que apoyen la creatividad, participación y promoción de la población joven en el mundo cultural" y "Articular cauces de ayudas a jóvenes artistas, tanto para su formación y producción, como para la promoción de sus creaciones".

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General de Juventud tiene como objetivo, dentro de las políticas culturales dirigidas a la población joven de la Región de Murcia, conseguir su pleno desarrollo cultural, facilitando el acceso de los mismos a manifestaciones culturales y promoviendo la creación artística.

En aplicación a lo establecido en la Ley de Juventud, en 2020 se puso en marcha el Festival de creación joven denominado ESTREARTE, que nace como una plataforma de encuentro, exhibición y formación del talento joven de la Región de Murcia a través de la captación y promoción de sus propios proyectos artísticos.

La Dirección General de Juventud, en cumplimiento de sus competencias, ha previsto continuar con el desarrollo e implementación del Festival ESTREARTE durante este año 2026, para lo que se plantea realizar un procedimiento que articule la participación en el proceso de selección de proyectos creativos de distintas modalidades o disciplinas, desarrollados por jóvenes, para su exhibición en las muestras del "Festival ESTREARTE 2026", medida incluida en el Plan de Juventud 2024-2027: "OporTúnicas", destinado a jóvenes de 18 a 40 años.

Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar las bases que regulan el procedimiento de participación en el proceso de selección de proyectos creativos realizados por jóvenes, que podrán ser exhibidos en el Festival ESTRENARTE 2026, organizado por la Dirección General de Juventud.

2. El Festival ESTRENARTE 2026 tiene como finalidad impulsar, visibilizar y reconocer la creación emergente desarrollada por jóvenes de la Región de Murcia, así como fomentar su participación activa en la vida cultural. Mediante la exhibición pública de proyectos creativos y novedosos en diversas disciplinas artísticas, la iniciativa pretende promover el talento joven, facilitar el acceso a espacios de producción y exhibición y contribuir al desarrollo formativo y profesional de las personas creadoras participantes.

Artículo 2. Requisitos para participar

1. Podrán presentar sus proyectos artísticos para su selección y exhibición en el Festival ESTRENARTE 2026, las personas jóvenes creadoras, ya sea de forma individual o integradas en colectivos o grupos artísticos, pertenecientes a cualquier disciplina de creación contemporánea, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 y 40 años, ambos inclusive, cumplidos en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Haber nacido o estar empadronados en la Región de Murcia.

2. En el caso de grupos o colectivos, se considerará representante del mismo a la persona que figure como firmante de la solicitud. Podrán inscribirse aquellos colectivos en los que al menos el 50% de sus integrantes cumplan los requisitos establecidos de edad y nacimiento o residencia establecidos en el apartado anterior. La persona representante asumirá la interlocución única a efectos de comunicaciones y trámites del procedimiento.

3. Cada persona joven o colectivo podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno, siempre que cada uno de ellos cumpla de manera independiente los requisitos y condiciones establecidos en esta resolución.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud implicará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Juventud recabe de forma directa los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, mediante la declaración prevista en el Anexo de esta resolución, debiendo aportar en tal caso la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado 1 de este artículo.

5. La presentación de la solicitud de participación comporta:

- La aceptación expresa e íntegra de las condiciones establecidas en la presente resolución.
- La autorización a la Dirección General de Juventud, y en su caso a la dirección técnica y artística del Festival ESTRENARTE, para realizar las actuaciones

materiales y técnicas dirigidas a garantizar que los proyectos seleccionados se presenten con los niveles de calidad, formato y adecuación requeridos para su correcta exhibición pública.

- El compromiso de los solicitantes de exhibir los proyectos seleccionados en la fecha, lugar, modalidad y condiciones organizativas que establezca la Dirección General de Juventud, a través de los responsables de la dirección técnica y artística del Festival. En caso de no poder comprometerse, el proyecto quedará rechazado y no podrá formar parte de Estrenarte.

- La cesión no exclusiva y gratuita de los derechos de imagen, voz y material audiovisual derivados de la participación en el Festival ESTREARTE, con el único fin de su difusión, comunicación pública y promoción institucional en medios propios y canales oficiales de la Dirección General de Juventud y del Festival.

- El compromiso de las personas participantes de colaborar de forma activa y voluntaria en las tareas necesarias para la correcta exhibición pública de los proyectos seleccionados, dentro de los límites organizativos establecidos por la dirección técnica y artística del Festival ESTREARTE.

Artículo 3. Número y características de los proyectos a seleccionar

1. El número mínimo de proyectos a seleccionar será de 30. No obstante, dicho número podrá incrementarse en función de las posibilidades presupuestarias, así como de las necesidades organizativas, técnicas o de programación del Festival ESTREARTE 2026, a fin de garantizar un equilibrio adecuado entre disciplinas y modalidades artísticas.

2. Los proyectos a seleccionar para su exhibición en el festival ESTREARTE 2026, podrán enmarcarse en cualquier disciplina artística, entre ellas, las siguientes:

a) Música

- Música clásica, pop, rock, pop-rock o jazz.
- Otras modalidades: canción de autor, nuevas tendencias y, en general, cualquier propuesta creativa no incluida en los estilos anteriores.

b) Artes Escénicas y Cinematografía

- **Artes escénicas:** danza y teatro en todas sus manifestaciones (calle, sala, textual, gestual, infantil, títeres, teatro musical, piezas experimentales, caracterización, etc.).

- **Cinematografía:** cortometraje en soporte digital, de cualquier género y estilo creativo.

c) Artes Plásticas y Visuales

- Artes de pintura, fotografía y otras modalidades: escultura, performance, grabado, videoarte, videojuegos, cómic y disciplinas afines.

- Diseño gráfico en cualquiera de sus líneas contemporáneas.

d) Diseño de Moda

- Diseño de un look (conjunto completo) de prendas de vestir.
- Diseño de complementos: zapatos, bolsos, joyería, sombrerería, cinturones, gafas y otros accesorios.

e) Otras modalidades artísticas

- Cualquier propuesta de creación contemporánea que, aun no encuadrándose en las categorías anteriores, responda a los fines y objetivos del Festival ESTREARTE.

3. El número final de proyectos a exhibir en cada una de las disciplinas dependerá del volumen de solicitudes presentadas, de la valoración realizada por la comisión de selección y del nivel de calidad artística, técnica o creativa apreciado en los proyectos presentados.

Artículo 4. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en el presente proceso de selección deberán formularse de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, por el que se regulan medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presentación de las solicitudes, suscritas por la persona interesada o por el representante del colectivo solicitante, y acompañadas de la documentación relacionada en el apartado 4 de este artículo, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, y podrá realizarse por los siguientes medios:

a. A través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección <https://sede.carm.es>, mediante el procedimiento habilitado a tal efecto:

Procedimiento 3626 - Presentación proyectos creativos para el Festival ESTRENARTE 2026.

Las solicitudes presentadas por esta vía deberán acompañarse, además, del ANEXO II (Declaración responsable) incluido en la presente Resolución.

b. En cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en cuyo caso, deberá utilizarse el ANEXO I (Modelo de solicitud presencial) que figura en la presente Resolución.

3. Si la persona interesada actuase mediante representante, esta circunstancia deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que permita dejar constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015.

Asimismo, la representación podrá acreditarse a través del procedimiento "9943 Apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas" disponible en la Guía de procedimientos y servicios de la CARM.

4. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada deberá aportarse una **memoria descriptiva del proyecto**, que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Breve currículum de la persona proponente o del colectivo.

b) Título del proyecto.

c) Descripción detallada del proyecto, incluyendo imágenes, bocetos o cualquier material explicativo, indicando, en su caso, los enlaces o links del material digital.

d) Descripción de las necesidades técnicas, económicas y materiales necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo un presupuesto desglosado por concepto de gasto.

5. La documentación deberá presentarse en formato digital, incorporándose como archivos anexos a la solicitud a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o mediante los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Juventud podrá requerir la exhibición del documento original cuando resulte necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la misma Ley.

6. La Dirección General de Juventud podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de información o documentación complementaria que considere necesaria para una correcta valoración técnica del proyecto o para verificar el cumplimiento de los requisitos de participación.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Artículo 5. Subsanación.

Si la solicitud presentada para el inicio del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos en el artículo anterior, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que el requerimiento no sea atendido en el plazo concedido, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Instrucción y Resolución del procedimiento para la selección de proyectos.

1. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento será el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación y valoración de las solicitudes.

2. La Comisión de Valoración, constituida conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta resolución, analizará y evaluará las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 8.

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión emitirá un informe técnico en el que se concretará:

- La puntuación obtenida por cada proyecto.
- El orden de prelación resultante.
- La relación de proyectos propuestos para su selección y exhibición, organizados según las categorías artísticas correspondientes.

3. A la vista del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará una **propuesta de resolución provisional**, que contendrá la relación de los proyectos propuestos para su exhibición en el Festival ESTREARTE 2026, así como el orden de prelación del resto.

Dicha propuesta será notificada a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, manifiesten su aceptación.

La falta de respuesta dentro del plazo conferido se entenderá como rechazo de la participación.

4. En caso de que alguna de las propuestas seleccionadas no aceptara su participación, el órgano instructor elaborará una **propuesta de resolución complementaria**, incluyendo los nuevos proyectos conforme al orden de

prelación preestablecido. Esta propuesta será igualmente notificada según lo establecido en el apartado anterior.

5. Una vez recibidas todas las aceptaciones por parte de las personas interesadas y examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, dentro del plazo otorgado, la Comisión de Selección emitirá una **propuesta de resolución definitiva**. Dicha propuesta se elevará a la Directora General de Juventud, quien resolverá mediante la correspondiente resolución administrativa, en la que se incluirá la relación de proyectos creativos seleccionados para su exhibición en el Festival Estrenarte 2026, así como la relación de proyectos no seleccionados, indicando, cuando proceda, los motivos de su exclusión.

La **resolución definitiva** se publicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la página web oficial del festival <https://www.estrenarte.es/> y en el portal <https://www.mundojoven.org/>. Esta publicación surtirá efectos de notificación a todos los participantes.

6. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de publicación de la resolución dentro del plazo establecido tendrá efectos desestimatorios, de modo que las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación y valoración de los proyectos presentados, se constituirá una Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2015, órgano colegiado encargado de aplicar los criterios establecidos en estas bases. Su composición será la siguiente:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Juventud o persona en quien delegue.
- Secretaría: la persona titular de la Jefatura de Sección de Promoción y Participación juvenil, con voz pero sin voto.
- Vocalías: dos funcionarios/as con perfil técnico, designados/as por la Directora General de Juventud, que actuarán con voz y voto.

2. Esta Comisión estará asistida por un Comité de Expertos, configurado previamente mediante Resolución de la Directora General de Juventud, cuya función será asesorar en el análisis técnico de los proyectos y aportar criterios especializados en las diferentes disciplinas creativas.

Artículo 8. Criterios de evaluación y valoración

1. Cada proyecto será valorado con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Calidad e interés cultural y creativo del proyecto.

Puntuación: de 0 a 40 puntos.

b) Originalidad y singularidad.

Puntuación: de 0 a 30 puntos.

Se evaluará el grado de innovación, la aplicación de técnicas novedosas, la experimentación de nuevos formatos y el tratamiento creativo de temáticas poco abordadas.

c) Viabilidad técnica y económica y su coherencia con la finalidad del festival. ESTRENARTE 2026.

Puntuación: de 0 a 20 puntos.

Se tendrá en cuenta la adecuación de los recursos propuestos, la factibilidad de ejecución y la coherencia global del proyecto respecto a los objetivos del festival.

d) Claridad y precisión en la presentación del proyecto.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Se valorará la calidad de la documentación aportada, la estructura expositiva y el grado de concreción en la formulación.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la persona solicitante durante la fase de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos concretos que no impliquen modificación, reformulación o mejora del proyecto presentado.

3. Los proyectos serán agrupados por disciplinas, en función de la categoría bajo la cual hayan sido presentados. Cada proyecto será puntuado de manera individual atendiendo a los criterios señalados en el apartado 1.

4. Finalizado el proceso de valoración de todos los proyectos, la Comisión de Valoración establecerá un orden de prelación, determinado por la puntuación total obtenida por cada propuesta.

Artículo 9. Aceptación de las condiciones de participación

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra y expresa de las bases reguladas en esta resolución. La omisión, incumplimiento o inobservancia de cualquiera de los requisitos, obligaciones o condiciones establecidos podrá determinar la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse.

Artículo 10. Recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 9 de marzo de 2026.—La Directora General de Juventud, Carmen Muñoz Espallardo

3626 – Presentación proyectos creativos para el festival Estrenarte (código 3626) (SIA 2415346)**Tel. información 968362000/012****ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PRESENCIAL**

1	NOMBRE DE LA PERSONA O COLECTIVO QUE PRESENTA EL PROYECTO	N.I.F.
DIRECCIÓN POSTAL		
TELÉFONO DE CONTACTO (obligatorio)		
E-MAIL DE CONTACTO (obligatorio)		
2	NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO QUE PRESENTA EL PROYECTO	N.I.F
3	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA / OBLIGATORIAMENTE	
• Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo imágenes, bocetos o cualquier material explicativo. En el caso de material digital, se indicarán los enlaces correspondientes. • Descripción de las necesidades técnicas, económicas y materiales necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo un presupuesto desglosado por concepto de gasto.		
5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA / OPCIONALMENTE, En caso de no autorizar su consulta por medios electrónicos	
• Acreditación de identidad • Acreditación de empadronamiento en la Región de Murcia.		

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

[] Me OPONGO* a la consulta de... Datos de Identidad.

[] Me OPONGO* a la consulta de... Datos de residencia con fecha de última variación padronal.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo marcando la casilla correspondiente. QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

CESIÓN DE DERECHOS DE USO DE IMÁGENES Y MATERIALES GENERADOS

Las personas jóvenes o colectivos beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria **ceden a la Dirección General de Juventud**, con carácter **no exclusivo, gratuito y no comercial**, los derechos de uso, reproducción, distribución, comunicación pública, exhibición y difusión de las imágenes, obras, y cualesquiera materiales gráficos o audiovisuales generados en el marco del proyecto subvencionado.

La cesión de derechos aquí recogida tendrá como **única finalidad** la realización de acciones institucionales de información, comunicación, promoción, divulgación y archivo relacionadas con las políticas y programas de juventud.

La duración de dicha cesión será de **veinticuatro (24) meses**, contados desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de que, una vez transcurrido dicho periodo, la Dirección General de Juventud pueda mantener en sus archivos internos los materiales a efectos de conservación y memoria institucional.

DECLARA que cumple con todos los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria para participar en el proceso de selección de los proyectos creativos que serán exhibidos en el "Festival Estrenarte", para que pueda ser aceptada y tramitada.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (CÓDIGO 3626)

Reglamento general de protección de datos (RGPD) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Dirección General competente en materia de Juventud, de la CARM

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3-3.ª pl. CP 30008 Murcia, ESPAÑA

juventud@carm.es

Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios

dpdigs@listas.carm.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Tramitación y gestión de la Declaración responsable por la que se solicita la participación en el proceso de selección de proyectos para el Festival ESTREARTE. Recoger y tratar los datos de carácter personal con la exclusiva finalidad de gestionar las solicitudes presentadas. Los datos se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO

Cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento es necesario en cumplimiento de una obligación legal, RESOLUCIÓN de la Dirección General competente en materia de Juventud que aprueba las bases para participar en el proceso de selección de los proyectos creativos realizados por jóvenes que serán exhibidos en el Festival ESTREARTE.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS

No hay cesión de datos a Entidades ajenas a la CARM. Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades excepto a la Dirección Técnica del Festival y por obligación legal.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos. Los interesados, Ciudadanía, Empresas y otras Entidades y Administración, tienen derecho de acceso, rectificación y supresión de datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS Aportación de los interesados. Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección, teléfono, correo electrónico)

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para más información puede dirigirse a la guía de procedimientos y servicios publicada en:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

PERSONA O REPRESENTANTE DEL COLECTIVO**DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD**

3626 – Presentación proyectos creativos para el festival Estrenarte (código 3626) (SIA 2415346)**Tel. información 968362000/012****ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE****Anexar a las solicitudes electrónicas**

1	NOMBRE DE LA PERSONA O COLECTIVO QUE PRESENTA EL PROYECTO	N.I.F.
2	NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN EL COLECTIVO QUE PRESENTA EL PROYECTO	N.I.F.
3	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA / OBLIGATORIAMENTE	
	• Memoria descriptiva del proyecto solicitado. (Indicando, en su caso, los enlaces o links del material digital). • Presupuesto económico del proyecto detallado por conceptos de gasto y necesidades técnicas para su producción.	
5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA / OPCIONALMENTE, En caso de no autorizar su consulta por medios electrónicos	
	• Acreditación de identidad • Acreditación de empadronamiento en la Región de Murcia	

CESIÓN DE DERECHOS DE USO DE IMÁGENES Y MATERIALES GENERADOS

Las personas jóvenes o colectivos beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria **ceden a la Dirección General de Juventud**, con carácter **no exclusivo, gratuito y no comercial**, los derechos de uso, reproducción, distribución, comunicación pública, exhibición y difusión de las imágenes, obras, y cualesquiera materiales gráficos o audiovisuales generados en el marco del proyecto subvencionado.

La cesión de derechos aquí recogida tendrá como **única finalidad** la realización de acciones institucionales de información, comunicación, promoción, divulgación y archivo relacionadas con las políticas y programas de juventud.

La duración de dicha cesión será de **veinticuatro (24) meses**, contados desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de que, una vez transcurrido dicho periodo, la Dirección General de Juventud pueda mantener en sus archivos internos los materiales a efectos de conservación y memoria institucional.

DECLARA que cumple con todos los requisitos y acepta las condiciones establecidas para participar en la presente convocatoria para la selección de los proyectos creativos que serán exhibidos en el Festival Estrenarte.

PERSONA O REPRESENTANTE DEL COLECTIVO**DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD**